

# Lineamientos Institucionales de Actuación para la prevención de riesgos frente a la exposición al Coronavirus (Covid-19)

Gerencia General, Dirección Administrativa, Consultorio  
Médico Institucional.

29 de junio de 2020

7° Adenda



**Banco Hipotecario de la Vivienda**

*Viviendas que construyen esperanzas*

## **LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

Con fundamento en las obligaciones y responsabilidades que le son conferidas por la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda:

### **CONSIDERANDO:**

- I.** Que estamos dando seguimiento en forma permanente al comportamiento del Covid-19 a nivel nacional y a los comunicados que diariamente emiten las autoridades de Salud.
- II.** Que el pasado 11 de mayo se anunció por parte de las autoridades nacionales, el cronograma que se ejecutará en los próximos tres meses como parte de las medidas para la reactivación gradual de la economía, siempre que continúe evolucionando como hasta ahora el comportamiento de afectación por la pandemia del COVID-19.
- III.** Que se mantiene el llamado a planificar y organizar las medidas tendientes a mantener la continuidad de la operación de las instituciones, ratificando siempre las acciones destinadas a prevenir el contagio.
- IV.** Que se ratifica así la necesidad de que este Banco continúe realizando sus actividades de manera ordinaria para garantizar:
  - a.** La continuidad de las operaciones
  - b.** La calidad y oportunidad del servicio
  - c.** La satisfacción del interés público

Tomando, al mismo tiempo, las medidas necesarias para seguir los lineamientos generales dictados por las autoridades de salud.

- V.** Que en atención a la instrucción se hace necesario emitir nuevos lineamientos o ajustar los ya adoptados, en procura de asegurar una correcta relación entre las medidas preventivas que estamos tomando y el objetivo buscado.
- VI.** Que, en las disposiciones no modificadas, mantienen plena vigencia los lineamientos y adendas anteriores.

Por lo tanto, se hacen los siguientes ajustes y se dictan nuevos lineamientos:

## **LINEAMIENTOS:**

### **Artículo 1.- Recordatorio de algunas medidas de control y prevención**

A partir del incremento en los casos positivos que se ha presentado durante los últimos días en el país, es estrictamente necesario recordar las medidas básicas de control establecidas para este Banco:

- a) Todos los funcionarios al momento de ingresar al edificio deberán permitir que se les tome la temperatura en la frente. Los termómetros que se utilizan están diseñados y calibrados para tomar la temperatura solamente en la frente.
- b) Todos los funcionarios deben lavarse las manos con abundante agua y jabón cada vez que ingresen al edificio. Para esos efectos se han instalado lavamanos en cada uno de los accesos al Banco. Posteriormente deberán utilizar alcohol en gel.
- c) Los funcionarios que tienen más contacto con personal externo (recepción y admisibilidad), deberán utilizar mascarilla o careta en forma permanente.
- d) Se reitera la instrucción de evitar el visitar a otros compañeros en sus espacios de trabajo, debiendo atender los temas necesarios por medio del teléfono, correo electrónico o Teams.
- e) Es obligatorio para los colaboradores y personal de servicios externalizados que utilizan transporte público, así como los que visiten lugares muy concurridos, el uso de mascarilla o careta, portar alcohol en gel y utilizarlo frecuentemente, evitar tocarse la cara sin antes haberse lavado las manos.
- f) Las recomendaciones principales para quienes utilizan mascarillas por períodos largos son las siguientes:
  - I. Cambiarse la mascarilla cuando se humedezca, se ensucie o se deteriore.
  - II. No tocar la mascarilla médica para ajustarla o desplazarla del rostro por ningún motivo; si esto llegara a ocurrir, hay que quitarse la mascarilla con cuidado de no tocar el rostro, ponerse otra nueva y asearse las manos.
  - III. En caso de usar mascarillas reutilizables, verificar con el fabricante la cantidad máxima de lavados que soporta la mascarilla.

- IV. Tener siempre presente que el uso de la mascarilla NO reemplaza ni es superior al distanciamiento social, seguir el protocolo de tos/estornudo, lavarse las manos frecuentemente o quedarse en casa.
- g) Se recuerda que todo funcionario que presente síntomas de afecciones respiratorias deberá evitar presentarse en las instalaciones del Banco y consultar inmediatamente por medio telefónico al médico del Banco para solicitar instrucciones o bien, dirigirse al área de salud de la CCSS que le corresponde.
- h) Se mantiene la disposición de evitar al máximo la presencia de personas externas en las instalaciones del Banco.
- i) Es necesario que las jefaturas y encargados de área del Banco, aseguren la presencia del máximo de personal permitido, en aras de mitigar el riesgo de contagio.

**Artículo 2.- Ajustes: En relación con el trabajo desde la casa:**

- I. Se mantiene el modelo de trabajo desde la casa, debiendo las jefaturas y encargados de área asegurarse que en todas las unidades del Banco habrá presencia física, todos los días de la semana. El Banco estará trabajando hasta con un 35% de su personal haciendo trabajo presencial. Este porcentaje es global, por lo tanto, no necesariamente coincidirá con lo requerido a cada unidad administrativa.
- II. La distribución del personal que trabajará de manera presencial en el edificio se regirá por las reglas comunicadas en la Adenda N° 6.
- III. Se reitera a las jefaturas y encargados de área su responsabilidad en la definición del plan de trabajo, objetivos, metas y supervisión de su personal, así como vigilar su buen desempeño y el seguimiento al resultado y cumplimiento de los objetivos asignados. Deberá, además, asegurarse que la operación y funcionamiento del área y de sus procesos, continúen sin afectaciones a la prestación del servicio.
- IV. Corresponderá a cada jefatura el seleccionar al personal que estará haciendo trabajo presencial, garantizando que se trate de personal cuya ubicación física garantice el distanciamiento necesario.

### **Artículo 3.- Vigencia de lineamientos no modificados**

Se recuerda que toda disposición emitida en fecha anterior y que no es modificada expresamente en la presente adenda, mantiene plena vigencia.

### **Artículo 4.- Vigencia**

Las presentes disposiciones serán aplicadas hasta el próximo 31 de julio, y serán objeto de revisión o ajuste de conformidad con las condiciones que dicten las autoridades de salud y lo que resuelva este Banco.